Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1074 RATIFICASE LA ACORDADA T.C. N° 7708/ 2010 QUE DISPONE UN INCREMENTO SALARIAL DEL 9 % PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

San Fernando del Valle de Catamarca. 08 de Septiembre de 2010.

VISTO: El Expediente Letra «T» N° 18875/2010 y la

ACORDADA T.C. Nº 7708/10 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones el Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicita la

ratificación de la Acordada T.C. Nº 7708 de fecha 29 de Julio de 2010, mediante la cual se

dispuso a partir del 01 de Julio de 2010 un Incremento Salarial

del Nueve por Ciento (9%) en el Haber Básico y en

el Adicional por Tareas de Control y Fiscalización, con carácter Remunerativo y Bonificable, y la

aplicación en igual porcentaje al Complemento de Presentismo y Puntualidad, fijándose en la suma de \$ 363; para el Personal de Planta Permanente y

Contratado del Tribunal de Cuentas.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto a través de Nota S. de P. N° 1271/10, la Subsecretaría de Finanzas e

Ingresos Públicos y la Asesoría Legal del Ministerio

de Hacienda y Finanzas a través de Dictamen N° 32/10, como así también la Asesoría General de Gobierno en Dictamen AGG N° 484/10.

Que el presente acto se dicta en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia. Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Ratifícase, la Acordada T.C. N° 7708 de fecha 29 de Julio de 2010 del Tribunal

de Cuentas de la Provincia, mediante la cual se dispone a partir del 01 de Julio de 2010 un

Incremento Salarial del Nueve por Ciento (9%) en

el Haber Básico y en el Adicional por Tareas de Control y Fiscalización, con carácter Remunerativo

y Bonificable para el personal de Planta Permanente

y Contratado del Tribunal de Cuentas, y la

aplicación en igual porcentaje al Complemento por Presentismo y Puntualidad, fijándose en la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres (\$ 363); la que

como Anexo pasa a formar parte integrante del

presente Instrumento Legal, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°. A sus efectos, tome

conocimiento Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:01:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa